

No. de Oficio: CORTV/DG/UJ/UT/0068/11/2024
Asunto: Confirme modifique o revoque no competencia.
Lugar: San Jacinto Amilpas, Oaxaca.
Fecha: 05 de noviembre de 2024.

**CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN.
PRESENTES.**

Con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información realizada mediante la plataforma Nacional de transparencia con número de folio 20118432400023 presentada el día 04 de noviembre del año 2024 en la cual se solicita lo siguiente:

“Solicito que la UNISTMO responda la solicitud de información pública, al igual que los sujetos obligados que administran la UNISTMO-SUNEO como el gobierno del Estado de Oaxaca y los organismos estatales responsables del SUNEO-Oaxaca la siguiente información de UNISTMO-SUNEO Informe el nombre de titular de la Unidad de Transparencia de la UNISTMO así también informe titular de la Unidad de Transparencia de UNISTMO-SUNEO el número de solicitudes atendidas durante los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 indicando las áreas administrativas y académicas a quienes se les solicitó información presupuestal, de operación, administración, etc. Informe el número de solicitudes que tratan de información específica sobre profesores investigadores, indicando fecha, carrera, si la información incluye grupos asignados, programas educativos, operación de presupuesto, promoción de carreras, eventos y proyectos de investigación para los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024”

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que de la lectura de la solicitud se desprende que el solicitante requiere información a los sujetos obligados siguientes: UNISTMO, UNISTMO-SUNEO, SUNEO-Oaxaca, Gobierno del Estado de Oaxaca y los órganos estatales responsables del SUNEO-Oaxaca; en consecuencia, al no requerirse información al sujeto obligado CORTV, se detecta la no competencia de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión para dar atención a esta solicitud; por ende, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito que los integrantes del Comité de Transparencia de la CORTV modifiquen, confirmen o revoquen la no competencia de este Sujeto Obligado para la atención de la solicitud en comento y lo hagan del conocimiento del solicitante de información.

Seguro de la atención prestada a la solicitud, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

LIC. CARLOS FELGUERES SALAZAR.
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN

UJ/CFS*aelm.
C.c.p. Minutario.

*Recibí 5/11/24
Magdalena Cruz
11:20 hrs*



*Recibi Angel Luna 16:44 hrs
06/11/24*

OFICIO N°: CORTV/DG/CT/076/11/24

ASUNTO: Se confirma la incompetencia para atender solicitud.

LUGAR: San Jacinto Amilpas, Oaxaca.

FECHA: 06 de noviembre de 2024.

**SOLICITANTE DE INFORMACION.
PRESENTE.**

Con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 201184324000023 realizada el día 04 de noviembre del año 2024, a través de la cual se solicita lo siguiente:

“Solicito que la UNISTMO responda la solicitud de información pública, al igual que los sujetos obligados que administran la UNISTMO-SUNEO como el gobierno del Estado de Oaxaca y los organismos estatales responsables del SUNEO-Oaxaca la siguiente información de UNISTMO-SUNEO Informe el nombre de titular de la Unidad de Transparencia de la UNISTMO así también informe titular de la Unidad de Transparencia de UNISTMO-SUNEO el número de solicitudes atendidas durante los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 indicando las áreas administrativas y académicas a quienes se les solicitó información presupuestal, de operación, administración, etc. Informe el número de solicitudes que tratan de información específica sobre profesores investigadores, indicando fecha, carrera, si la información incluye grupos asignados, programas educativos, operación de presupuesto, promoción de carreras, eventos y proyectos de investigación para los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024”

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que tras una revisión exhaustiva realizada por los integrantes de este Comité de Transparencia perteneciente a este Sujeto Obligado y con la finalidad de atender la solicitud de folio 201184324000023, el Comité de Transparencia de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión emitió acuerdo confirmando la incompetencia del Sujeto Obligado denominado Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión para atender la solicitud en comento; por ende, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia, se emitió el siguiente:

“ACUERDO CORTV/CT-EXT-15/01/2024.- Los miembros del Comité de transparencia de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirman la incompetencia de este Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio: 201184324000023; lo anterior atendiendo que la CORTV no es uno de los órganos citados en la petición para atender la solicitud realizada; por tal motivo se declara a la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión como Sujeto Obligado incompetente para dar atención a la información solicitada.”



Lo anterior, con fundamento en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 73, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. MIGDALIA CRUZ IBÁÑEZ.
SECRETARIA TECNICA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA
DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN.

MCI*

C.c.p. Unidad de Transparencia de la CORTV. Para su conocimiento.
C.c.p. Minutario.



DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DOS MIL VEINTICUATRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN "CORTV".

En las instalaciones de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, en lo sucesivo "CORTV", ubicadas en la Avenida Manuel Gómez Morín, número 116, Colonia Santa Cruz, Municipio y Localidad de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, C.P. 68285, siendo las diez horas con ocho minutos del día miércoles seis de noviembre de dos mil veinticuatro, previa convocatoria, reunidos los ciudadanos conforme a los cargos que ocupan dentro de este Comité de Transparencia, la LIC. **OLIVIA SANTAELLA PINELO**, en su carácter de Presidenta Propietaria, la LIC. **MIGDALIA CRUZ IBÁÑEZ**, quien comparece en su calidad de Secretaria Técnica Propietaria; la LIC. **GABRIELA REYES VÁSQUEZ**, en su calidad de Vocal Propietaria; la LIC. **MARIBEL MENDOZA RAMÍREZ**, quien comparece en su calidad de Vocal Propietaria; y la LIC. **DIANA ISIS MOLINA DOMÍNGUEZ**, en su calidad de Comisario Propietario.-

-DESAHOGO DE LA SESIÓN -

En uso de la palabra, la Lic. Olivia Santaella Pinelo, en su carácter de Presidenta de este cuerpo colegiado, les da la bienvenida a los presentes e instruye a la Lic. Migdalia Cruz Ibáñez, para que proceda al pase de lista, después de lo cual, la Secretaria Técnica declara que existe quórum legal para llevar a cabo la sesión extraordinaria y por lo tanto son válidos los acuerdos que en ésta se tomen, por lo cual la Presidenta pide a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la DECIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN "CORTV".-

A continuación, la Secretaria Técnica procede a la lectura del orden del día propuesto, que es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal; -
2. Aprobación del orden del día; -
3. Confirmar, modificar o revocar la declaratoria de incompetencia de este sujeto obligado respecto de la solicitud de número de folio 201184324000023; -
4. Cierre de sesión.-

Hecho lo anterior, la Lic. Olivia Santaella Pinelo cede la voz a la Secretaria Técnica quien en uso de la palabra, consulta a los integrantes de este Órgano Colegiado sobre la aprobación del orden del día, respecto del cual, éstos manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, procediendo a continuar con el desahogo de cada uno de los asuntos relacionados en el mismo. -

1.- Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal. -

La Secretaria Técnica comunica a la Presidenta y los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado. -

2. Aprobación del Orden del Día. -

La Secretaria Técnica comunica a la Presidenta y los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado, razón por la cual procede con el siguiente punto del orden del día aprobado. -

3.- Confirmar, modificar o revocar la declaratoria de incompetencia de este sujeto obligado respecto de la solicitud de número de folio 201184324000023. -

Para este punto, la Presidenta del Comité solicita a la Secretaria Técnica, proporcione la información necesaria de la solicitud, para lo cual, la Secretaria Técnica muestra a los integrantes de este Órgano Colegiado, la solicitud de numero de folio 201184324000023 destacando que de la lectura de la solicitud se desprende que la información requerida por el solicitante es respecto de los Sujetos Obligados denominados UNISTMO, UNISTMO-SUNEO, SUNEO-Oaxaca, Gobierno del Estado de Oaxaca y organismos estatales responsables del SUNEO-Oaxaca; solicitud que es evaluada por cada uno de los integrantes, los cuales tras realizar un análisis, son conducidos por la Presidenta a votar por la confirmación, modificación o revocación de la declaratoria de incompetencia del Sujeto



Obligado denominado Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, de conformidad con el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual, la Secretaria Técnica, comenta a la Lic. Olivia Santaella Pinelo en su calidad de Presidenta del Comité, que una vez realizada la votación se ha confirmado la incompetencia de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión ante la solicitud de folio 201184324000023, por lo cual se emite el presente acuerdo: -----

ACUERDO CORTV/CT-EXT-15/01/2024.- Los miembros del Comité de transparencia de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirman la incompetencia de este Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio: 201184324000023; lo anterior atendiendo que la CORTV no es uno de los órganos citados en la petición para atender la solicitud realizada; por tal motivo se declara a la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión como Sujeto Obligado incompetente para dar atención a la información solicitada.-----

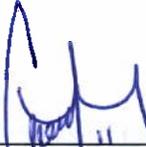
4.- Cierre de Sesión. Previa lectura de la presente acta, una vez desahogado el orden del día y no habiendo más hechos que hacer constar, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa, la Licenciada Olivia Santaella Pinelo, Presidenta del Comité de Transparencia de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión "CORTV", declara clausurada la presente sesión extraordinaria, firmando para constancia al calce y margen los que en ella intervinieron.-----

CONSTE.-----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN.



LIC. OLIVIA SANTAELLA PINELO
Presidenta Propietaria



LIC. MIGDALIA CRUZ IBAÑEZ
Secretaria Técnica



LIC. GABRIELA REYES VÁSQUEZ
Vocal Propietario



LIC. MARIBEL MENDOZA RAMÍREZ
Vocal Propietaria



LIC. DIANA ISIS MOLINA DOMÍNGUEZ
Comisaria Propietaria

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión celebrada el día seis de noviembre de dos mil veinticuatro.-----



04/11/2024 20:42:12 PM

Solicitud de información pública

Acuse

Folio	201184324000023
Fecha de presentación	04/11/2024
Solicitante	Juana Lovera PrensaDigital
Representante legal (en su caso)	
Correo	CastroEva00@proton.me

Información solicitada

Descripción clara de la solicitud de información	Solicito que la UNISTMO responda la solicitud de información pública, al igual que los sujetos obligados que administran la UNISTMO-SUNEO como el gobierno del Estado de Oaxaca y los organismos estatales responsables del SUNEO-Oaxaca la siguiente información de UNISTMO-SUNEO Informe el nombre de titular de la Unidad de Transparencia de la UNISTMO así también informe titular de la Unidad de Transparencia de UNISTMO-SUNEO el número de solicitudes atendidas durante los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 indicando las áreas administrativas y académicas a quienes se les solicitó información presupuestal, de operación, administración, etc. Informe el número de solicitudes que tratan de información específica sobre profesores investigadores, indicando fecha, carrera, si la información incluye grupos asignados, programas educativos, operación de presupuesto, promoción de carreras, eventos y proyectos de investigación para los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024
Otros datos para su localización	
Documentación anexa	
Dependencia, entidad o municipio	CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN
Modalidad de entrega	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Lengua o localidad indígena	
Formato de acceso	

Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de Oaxaca, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 05/11/2024, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de DIEZ días, contados a partir del día siguiente a la presentación.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por CINCO días más cuando existan razones que lo motiven. La solicitud recibida después de las 17:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y notificaciones

Respuesta de la solicitud	10 días hábiles	20/11/2024
Notificación en caso de que la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad	3 días hábiles	08/11/2024
Requerimiento para proporcionar elementos adicionales para localizar o corregir información	5 días hábiles	12/11/2024
Notificación en caso de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud	2 días hábiles	07/11/2024
Respuesta a la solicitud, cuando haya recibido notificación de ampliación de plazo	15 días hábiles	27/11/2024
Notificación en caso de la existencia de un trámite	10 días hábiles	10 días hábiles